

ADENDA No. 1
INVITACIÓN ABIERTA No. 749
Términos de Referencia: INVENTARIO DE OFICINAS

OBJETO: La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, obrando como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA está interesada en recibir propuestas para contratar los servicios de inventario físico, conciliación contable y avalúo técnico de los bienes muebles de propiedad de PROCOLOMBIA a nivel local y regional aplicando normas internacionales NIC – SP/IFRS y al marco normativo para entidades de gobierno contenido en la Resolución 533 de 2015 establecido por la Contaduría General de la Nación

FIDUCOLDEX, obrando como vocera del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones - PROCOLOMBIA, conforme lo establecido en el numeral 2.9 de los Términos de Referencia, se permite Adendar en lo siguiente, todas las modificaciones se escriben en letra cursiva, subrayado y en color rojo y lo eliminado en letra cursiva, tachado y en color rojo.

PRIMERO: Se modifica el literal d. del numeral **2.2.2 ACTIVIDADES EN CUANTO AL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FISICO DE ACTIVOS FIJOS (ANEXO 1 EN EXCEL)**, señalando las características que deberán tener las placas de los inventarios. El numeral señalado en adelante quedará así:

“2.2.2 ACTIVIDADES EN CUANTO AL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FISICO DE ACTIVOS FIJOS (ANEXO 1 EN EXCEL)

(...)

d. *Realizar el proceso de inventario físico verificando el código o número de la plaqueta de los bienes que permita la captura de datos, toda vez que los bienes muebles a inventariar cuentan con sus respectivas plaquetas de inventarios, de igual forma deberá realizarse la instalación de una placa nueva de control la cual evidencie que ese activo fue inventariado en el año 2022 la cual deberá ser suministrada por el proponente. Toda placa instalada con ocasión a las actividades objeto del contrato, deberá ser en material de seguridad poliéster void plata, contener logo de Procolombia y código de barras con numeración.”.*

SEGUNDO: Se modifica el numeral **2.3.2**, aclarando que el avalúo debe entregar un valor residual, razonable y de reposición. El numeral señalado en adelante quedará así:

(...)

2.3.2. *Entregar los registros fotográficos del correspondiente avalúo, que deberá ser en valor residual, razonable y de reposición, junto con el proceso de inserción de placas en los bienes que sean legibles con equipos de tecnología tales como lector códigos de barras, terminales captura de datos handheld, scanner código de barras entre otros.*

(...)”

ADENDA No. 1
INVITACIÓN ABIERTA No. 749
Términos de Referencia: INVENTARIO DE OFICINAS

TERCERO: Se modifica el número romano I. del literal c. del numeral **3.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**, aclarando que se debe contar con la inscripción del registro ante las entidades reconocidas de autorregulación - ERA. El numeral señalado en adelante quedará así:

"(...)

- I. *Un (1) coordinador de inventarios, profesional en administración, contaduría, economista o ingeniería con especialización en valoración de activos; con certificación en normas Internacionales NIIF, Registro abierto de Avaluador RAA vigente en categoría 11- para valoración de activos operacionales con experiencia mínima de cinco (5) años en levantamiento de inventarios físico, conciliación con los registros contables y avalúos de bienes muebles, con amplios conocimientos en el manejo de bases de datos y que cuente con su respectiva inscripción al registro nacional de avaluadores ante las entidades reconocidas de autoregulación – ERA, con especialización o diplomado en normas NIC-SP/IFRS.*

(...)"

CUARTO: Se modifica el numeral **3.2.2. Podrán participar en la Invitación**, modificando el tiempo mínimo de años de experiencia requerido. El numeral señalado en adelante quedará así:

"(...)

- 3.2.2. *Podrán participar en la Invitación: i. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia¹, con mínimo tres (3) años de existencia, contados desde su inscripción en el registro mercantil o su equivalente hasta la fecha de presentación de la Propuesta y; ii. los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando por lo menos uno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal cumpla el mínimo de años establecidos en el numeral i anterior y sea una persona jurídica constituida en Colombia o tenga una sucursal en Colombia. En todo caso se tendrán en cuenta los siguiente: (...)"*

Los demás requerimientos contenidos en los Términos de Referencia se mantienen en las mismas condiciones.

La presente se publica el veintitrés (23) de mayo de 2022 en la página web www.fiducoldex.com.co, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA